

Comenzando a opositar

TEMA INTRODUCTORIO LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO PRELIMINAR (9 artículos)	1
Estado social y democrático de derecho-libertad, igualdad, justicia y pluralismo político / Soberanía en el pueblo / Monarquía Parlamentaria	2
Nación española - autonomía nacionalidades y regiones	3
Castellano es lengua oficial / otras oficiales en Comunidades / Respeto y protección	4
Bandera española / Otras en Comunidades	5
Villa de Madrid, capital	6
Partidos políticos	7
Sindicatos y Asociaciones Empresariales	8
Fuerzas Armadas (E, Tierra, Armada, Aire) / Ley Orgánica	9
Respeto a la ley / Promoción libertad e igualdad / garantías jurídicas	

Estructura jurídica y política del territorio español (arts. 1 y 2 CE)

El art. 1 CE define la estructura jurídica del Estado español, afirmando que España es un Estado social (el Estado tiene el compromiso de satisfacer prestaciones sociales al ciudadano); democrático (el Estado tiene una estructura y un funcionamiento democráticos) y de Derecho (el Estado se basa en la separación de poderes, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial y en el principio de legalidad contemplado en el art. 9).

La forma política es la Monarquía Parlamentaria. La soberanía nacional reside en el pueblo español, por lo que el pueblo es el titular de los poderes del Estado.

Artículo 1. La soberanía reside en el pueblo.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

Derechos fundamentales y libertades públicas

15 Artículos

- 23 Derecho de participación
- 24 Protección Judicial de los Derechos
- 25 Principio de legalidad penal
- 26 Prohibición de los Tribunales de Honor
- 27 Libertad de Enseñanza Derecho a la Educación
- 28 Libertad de Sindicación Derecho a Huelga
- 29 Derecho de Petición

22

Derechos fundamentales

Regulación mediata



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.COM

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

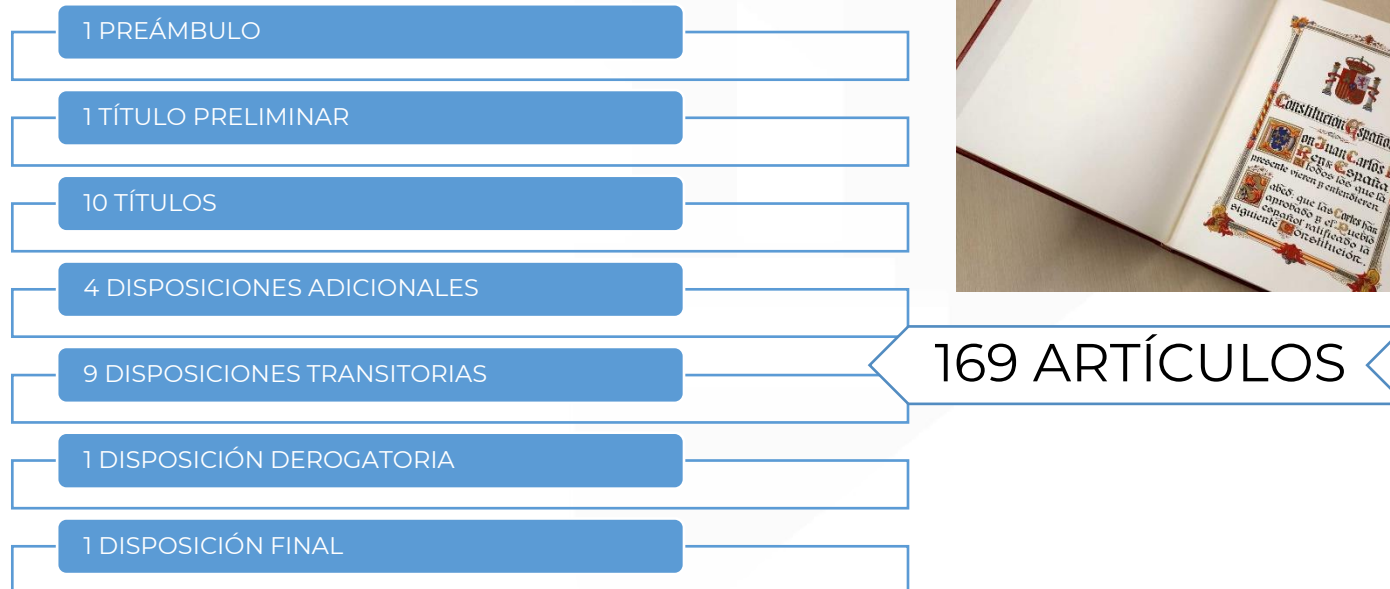
- 1 ESTRUCTURA, CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO
- 2 TÍTULO PRELIMINAR
- 3 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I)



1 ESTRUCTURA, CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO

- **Fue ratificada en referéndum:** el 6 de diciembre de 1978
- **Sancionada por el Rey Juan Carlos I:** el 27 de diciembre de 1978
- **Fecha Publicación:** 29 de diciembre de 1978
- **Boletín:** BOE 29/12/1978

A) ESTRUCTURA






B) CARACTERÍSTICAS

- **Establece los principios fundamentales** que rigen el orden social, político y económico de la sociedad, es decir, que inspiran nuestro ordenamiento jurídico.
- **Constitución rígida**, su reforma requiere un procedimiento más severo y difícil que el de cualquier otra norma jurídica.
- **Norma fundamental, suprema de nuestro ordenamiento jurídico**, se encuentra en la cúspide del mismo y es superior al resto de normas. Poderes públicos y ciudadanos sometidos a la Constitución.
- **Constitución consensuada**, resultado de una formulación que hiciese posible el acuerdo de todos los miembros de la Asamblea constituyente.
- **Constitución democrática de origen popular**, elaborada por una Asamblea constituyente, esto es, elegida con la finalidad de elaborar la Constitución.



C) CONTENIDO

Parte dogmática (principios y valores básicos)

Preámbulo	Exposición de motivos (valor declarativo)
Título Preliminar	Arts. 1 a 9 (principios generales)
Título I “De los derechos y deberes fundamentales” 	Arts. 10 a 55 Capítulo 1→ De los españoles y extranjeros (arts. 11 a 13) Capítulo 2→ Derechos y libertades (arts. 14 a 38) (Sección 1ª derechos fundamentales y libertades públicas / Sección 2ª derechos y deberes de los ciudadanos) Capítulo 3→ Principios rectores de la política social y económica (arts. 39 a 52) Capítulo 4→ Garantías de las libertades y derechos fundamentales (arts. 53-54) Capítulo 5→ Suspensión de los derechos y libertades en los supuestos de estado, de excepción o de sitio (art. 55)

C) CONTENIDO

Parte orgánica (composición y funcionamiento)



Título II “La Corona” 	Arts. 56-65
Título III “De las Cortes Generales” 	Arts. 66 a 96 Capítulo 1→ De las Cámaras (arts. 66 a 80) Capítulo 2→ De la elaboración de las leyes (arts. 81 a 92) Capítulo 3→ De los Tratados internacionales (arts. 93 a 96)
Título IV “Del Gobierno y de la Administración” 	Arts. 97 a 107
Título V “De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales”	Arts. 108 a 116
Título VI “Del Poder Judicial” 	Arts. 117 a 127
Título VII “De la economía y hacienda” 	Arts. 128 a 136



C) CONTENIDO


Parte orgánica (composición y funcionamiento)

Título VIII “De la organización territorial del Estado” 	Capítulo 1→ Principios generales (arts. 137 a 139) Capítulo 2→ De la administración local (arts. 140 a 142) Capítulo 3→ De las Comunidades Autónomas (arts. 143 a 158)
Título IX “Del Tribunal Constitucional” 	Arts. 159 a 165
Título X “De la reforma constitucional”	Arts. 166 a 169
Disposiciones adicionales	Primera a cuarta
Disposiciones transitorias	Primera a novena
Disposición derogatoria	
Disposición final	



ESTRUCTURA JURÍDICA Y POLÍTICA DEL TERRITORIO ESPAÑOL (arts. 1 y 2 CE)

Art. 1 - ESPAÑA

1	 <p>España es un Estado Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político</p>	Social: estado del bienestar, prestación de servicios por parte de la Administración (educación, sanidad y protección social).	prestaciones sociales al ciudadano
		Democrático: soberanía nacional en el pueblo español. Sufragio universal, todos participación en elecciones. Pluralismo político.	estructura y funcionamiento democrático
		De Derecho: división e poderes. Imperio de la ley.	Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Principio de legalidad
2	Forma Política	Monarquía Parlamentaria	La soberanía nacional reside en el pueblo, no en el Rey.
			El pueblo es el titular de los poderes del Estado.

Art. 2 - NACIÓN ESPAÑOLA

1	Indisoluble unidad de la Nación española	Derecho a la autonomía. Se reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.
---	---	---



Art. 3 - LENGUAS

1	Lengua Oficial del Estado	Castellano- Todos los <u>españoles</u> , derecho de usarla y deber de conocerla
2	Demás lenguas españolas	oficiales en las CCAA de acuerdo con sus Estatutos

Art. 4 - LA BANDERA

1	Bandera de España	Tres franjas horizontales: rojo + amarillo + rojo
2	Banderas CCAA	Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las CCAA Se utilizarán junto a la bandera de España en edificios públicos y actos oficiales

Art. 5 - CAPITAL

1	Capital del Estado	Madrid
---	---------------------------	--------

Art. 6 - PARTIDOS POLÍTICOS

1	Partidos políticos	expresan pluralismo político concurren a la formación manifiestan voluntad popular instrumento fundamental para participación política
---	---------------------------	---

Art. 7 - SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES

1	Sindicatos Y asociaciones empresariales	defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios creación y ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la CE y a la ley su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.
---	--	---

Art. 8 - FUERZAS ARMADAS

1	Fuerzas Armadas	constituidas por el Ejército de Tierra la Armada y el Ejército del Aire
2	Misión	garantizar la soberanía e independencia de España defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional
3	Las bases de la organización militar Ley Orgánica 5/2005, 17 de noviembre, de Defensa Nacional.	

Art. 9 - LEY Y GARANTÍAS JURÍDICAS



1	Respecto a la Ley	Los ciudadanos y poderes públicos están sujetos a la CE y al ordenamiento jurídico
2	Libertad e igualdad y Garantías jurídicas	Principio de legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad.

3 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I)



- **Artículo 10. Derechos de las personas.** Dignidad de la persona, derechos inviolables inherentes, libre desarrollo de la personalidad, respeto a la ley y derechos de los demás fundamento del orden político y la paz social.

3.1. CAPÍTULO PRIMERO LOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS (ARTS. 11 A 13)

- **Artículo 11. Nacionalidad española**  se adquiere, conserva y pierde de acuerdo con la ley. Ningún español de origen puede ser privado de su nacionalidad. Tratados de doble nacionalidad.
- **Artículo 12. Mayoría de edad 18 años.** 
- **Artículo 13. Derechos de los extranjeros.**  Extranjeros gozan en España de libertades públicas en términos que establezcan los tratados y la ley. Españoles titulares de derechos reconocidos en el art. 23, salvo criterios de reciprocidad para sufragio activo y pasivo en elecciones municipales.

Extradición en cumplimiento de tratado o de ley atendiendo a reciprocidad. Excluido delitos políticos, no se considera el terrorismo.






Derecho de asilo.

3.2. CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES (ARTS. 14 A 38)









Sección 1. Los derechos fundamentales y libertades públicas (arts. 15 a 29)

Sección 2. Los derechos y libertades de los ciudadanos (arts. 30 a 38)






- **Artículo 14 Derecho a la no discriminación.**  Espanoles son iguales ante la ley.
- **Artículo 15. Derecho a la vida y a la integridad física y moral,**  sin que puedan ser sometidos a tortura ni tratos inhumanos o degradantes. Abolición de la pena de muerte, salvo ley militar en guerra.
- **Artículo 16. Libertad ideológica, religiosa y de culto.**  **No obligado a declarar.** Ninguna confesión tendrá carácter estatal (relaciones de cooperación).
- **Artículo 17. Derecho a la libertad y a la seguridad.**  Nadie puede ser privado de su libertad, sino con observancia de la ley. Tiempo estrictamente necesario de detención preventiva (máximo 72 horas). Información. Procedimiento de habeas corpus para inmediata puesta a disposición judicial.
- **Artículo 18. Derecho al honor, intimidad personal y familiar y propia imagen.** 

Inviolabilidad del domicilio (consentimiento, autorización judicial, flagrante delito). Secreto de las comunicaciones.



- **Artículo 19. Derecho a la libertad de residencia y circulación.**  Espanoles, derecho a entrar y salir libremente de España .
- **Artículo 20. Libertad de expresión.**  Reconocimiento de derechos de expresar y difundir pensamientos, ideas y opiniones; producción y creación literaria, artística, científica y técnica; libertad de cátedra; comunicar o recibir libremente información veraz. No censura previa. Límite derechos reconocidos en este Título (honor, intimidad, juventud).
- **Artículo 21. Derecho de reunión pacífica y sin armas.**  Comunicación previa a la autoridad para reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones.
- **Artículo 22. Derecho de asociación.**  Asociaciones ilegales. Inscripción en Registro para publicidad. Disolución o suspensión por resolución judicial motivada. Prohibición de asociaciones secretas y de carácter paramilitar.
- **Artículo 23. Derecho a participar en asuntos públicos. Derecho a acceder a funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad.** 
- **Artículo 24. Derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión.** 



- **Artículo 25. Derechos relacionados con las condenas, sanciones y penas privativas de libertad.** Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa. Reinserción social. 
- **Artículo 26. Prohibición de Tribunales de Honor en la Administración civil y organizaciones profesionales.** 
- **Artículo 27. Derecho a la educación.**  Libertad de enseñanza. Derecho de los padres para que sus hijos reciban formación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones. Enseñanza básica obligatoria y gratuita. Libertad de creación de centros docentes.
Autonomía de las Universidades.
- **Artículo 28. Derecho a sindicación libre y a la huelga**  de los trabajadores para la defensa de sus intereses.
- **Artículo 29. Españoles, derecho de petición individual y colectiva por escrito.** 
Miembros de las Fuerzas o institutos armados sólo **ejercicio individual** del derecho.



- **Artículo 30. Servicio militar y objeción de conciencia.**  Espanoles, derecho y deber de defender a España. La Ley fijará las obligaciones militares de los españoles. Servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general. Objeto de conciencia: puede definirse como la negativa de un individuo a cumplir lo mandado por una concreta norma del ordenamiento jurídico, por entender que su cumplimiento es incompatible con el respeto debido a un determinado valor moral
- **Artículo 31. Sistema tributario,** todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos (capacidad, igualdad y progresividad, no confiscatorio). 
- **Artículo 32. Derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.** 
- **Artículo 33. Derecho a la propiedad privada y a la herencia.**  Función social. Privación sólo por causa justificada, previa indemnización y de conformidad con las leyes.
- **Artículo 34. Derecho de fundación para fines de interés.**
- **Artículo 35. Espanoles, deber de trabajar y derecho al trabajo.** 
- **Artículo 36 Colegios profesionales.** 
- **Artículo 37. Convenios y conflictos laborales.**  Negociación colectiva laboral entre los representantes de trabajadores y empresarios, así como fuerza vinculante de los convenios.
- **Artículo 38. Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.** 



3.3. CAPÍTULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

- **Artículo 39. Protección social, económica y jurídica de la familia.**  Protección integral de los hijos. Asistencia de los padres a los hijos.
- **Artículo 40. Redistribución de la renta.**  **Pleno empleo. Formación profesional, jornada y descanso.**
- **Artículo 41. Régimen público de Seguridad social para todos los ciudadanos.** 
- **Artículo 42. Salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero.** 
- **Artículo 43. Derecho a la protección de la salud.** 
- **Artículo 44. Acceso a la cultura.**  Promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica.
- **Artículo 45. Derecho a disfrutar un Medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona.**  Utilización racional de los recursos naturales. Posibles sanciones ante infracciones.
- **Artículo 46. Conservación del patrimonio artístico, histórico y cultural.** 
- **Artículo 47. Españoles, derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.** 



- **Artículo 48. Participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.** 
- **Artículo 49. Política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.** 
- **Artículo 50. Garantía mediante pensiones de la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.** 
- **Artículo 51. Defensa de los consumidores y usuarios,**  información y educación de los consumidores y usuarios.
- **Artículo 52. Organizaciones profesionales.**  Regulación por ley; estructura interna y funcionamiento democráticos.



3.4. CAPÍTULO CUARTO. GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- **Artículo 53. Tutela de las libertades y derechos.** Los **derechos y libertades** reconocidos en el **Capítulo segundo** del presente Título **vinculan a todos los poderes públicos**. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial. **Tutela** de las **libertades y derechos** reconocidos en el **artículo 14 y la Sección 1ª del Capítulo Segundo** ante los Tribunales ordinarios por un **procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y**, en su caso, **a través del recurso de amparo** ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será **aplicable a la objeción de conciencia** reconocida **en el artículo 30. Principios del capítulo tercero informarán** la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

3 Niveles:

1º Vinculación a Poderes Públicos y reserva de ley: capítulo II

2º Procedimientos preferentes y sumarios: Art. 14, sección 1º capítulo II.

3º Recurso de amparo: Art. 14, sección 1º capítulo II y art. 30.2 (objeción de conciencia).

- **Artículo 54. Defensor del Pueblo, alto comisionado de las Cortes Generales**, designado por éstas para la **defensa** de los **derechos**.

3.5. CAPÍTULO QUINTO. LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES



Art. 55.2 CE: Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

- **Artículo 55.** Los derechos reconocidos en los **artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio** en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

<p>Estado de alarma: adoptado por Gobierno dando cuenta al Congreso.</p>	<p>Solo podrán decretarse algunas limitaciones de derechos.</p>
<p>Plazo: no más de 15 días prorrogables con autorización del Congreso.</p>	
<p>Estado de excepción: Gobierno previa autorización del Congreso.</p>	<p>Libertad y seguridad (no art. 17.3) , inviolabilidad del domicilio, secreto de comunicaciones, expresión, reunión y manifestación, huelga, negociación colectiva.</p>
<p>Plazo: no más de 30 días prorrogable por igual plazo.</p>	
<p>Estado de sitio: Congreso por mayoría absoluta a propuesta del Gobierno.</p>	<p>Afectado todo lo anterior + el derecho a ser Comunicado de las razones de detención y asistencia letrada.</p>
<p>Plazo: señalado por el Congreso.</p>	